JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	ÁLVARO ANTONIO TREJOS CARPINTERO
Demandados:	COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Int. Litis x Pas.:	PORVENIR S.A.
Llamados en Gtía.:	ALLIANZ SEGUROS S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Radicado:	05-001-31-05-008-**2023-00407**-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, se tiene notificada por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada a través de correo electrónico, la misma que se admite por cuanto fue presentada con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001.

Para representar judicialmente a COLFONDOS S.A., se le reconoce personería jurídica para actuar, al doctor ANDRÉS FELIPE RÍOS GARCÍA, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 331.945, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder otorgado por escritura pública y allegado con la respuesta a la demanda.

El apoderado de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. en su contestación la demanda solicita se llame en garantía a la Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. Nro. 860026182-5; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT. Nro. 860002184-6; y a la ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. con NIT. Nro. 860002503-2, en virtud de los contratos de seguro suscritos entre las aseguradoras y COLFONDOS S.A. las cuales tuvieron vigencia temporal para la época en que estuvo afiliado el demandante a COLFONDOS S.A.

como lo indica en los hechos de la demanda de llamamiento, cuyas contingencias también se describen en los hechos. Llamamiento al que se accede por cuanto reúne los requisitos de ley, por lo que se ordena VINCULAR al proceso a la Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. Nro. 860026182-5; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT. Nro. 860002184-6; y a la ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. con NIT. Nro. 860002503-2, conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., y a petición del apoderado judicial de la codemandada COLFONDOS S.A.

Conforme lo anterior, se ordena NOTIFICAR el presente auto a los doctores, BELEN AZPURUA DE MALTAR, FERNANDO QUINTERO, y JORGE ENRIQUE URIBE MONTAÑO, en su orden, en calidad de representantes legales de las aseguradoras llamadas en garantía, o a quienes hagan sus veces, para que hagan sus intervenciones a través de apoderado judicial. Para tal efecto, se le concede el término de 10 días y se le allegará copia del traslado de rigor y del presente auto.

La parte llamante en garantía, es decir, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de su apoderado judicial, gestionará y acreditará las respectivas notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 11 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **1° de FEBRERO de 2024,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario